



Salga para el año de mil y seiscientos y cinquenta y siete

El Rey

El Rey

Nuestro Corregidor de las Ciudades de Murcia y Cartagena, Sabe que habiendose
 muy presto servido de favorecerme con el feliz parto de la Serenissima Reyna mi
 muy cara y muy amada muger y nacimiento dichoso del Serenissimo Principe Don
Phelippe mi hijo, en reconocimiento de tan gran merced. Como su Divina
 Mag. asido servido de hacerme en este buen suceso. Vando de clemencia y piedad
 como en tal caso es justo que sea, entre otras cosas he acordado de remitir y perdo-
 nar. Como por la presente remito y perdono. a todos los que por Vason de qualquier
 delitos. o. Crimines (excepto en los delitos de crimen Lesse majestatis, pecado
 nefando, de falsedad. Testigos falsos. asilos que lo fueren como los que vieren
 inducido a ello. Veniegos, blasfemias contra Dios nro señor, Ladrones, o, los que vieren
 echo moneda falsa. Resistencia. a las mi Justicias poniendo mano a las
 Armas. o. las manos en ellas) estubieren en las Carceles de esas Ciudades. hasta el
 dia de la fha desta mi Cedula presos. o. dado en fiado. o. la Cua. o. Cava por Carcel
 todas y quales quier penas. asi Civiles. como criminales en que por Vason de los
 mines. o. delitos han incurrido. por lo que a mi pertenece y en qual quier manera
 pueda tocar. les hago gracia y merced. y quiero que mi Voluntad que por Vason de los
 les crimines y delitos que se vieren cometidos excepto los referidos por cuya
 causa estubieren presos. y procediere contra ellos de oficio no haviendo parte
 que ellos. no se proceda mas contra ellos. y en quanto toca a los que estubieren pre-
 sos y se procediere por acusacion. o. apedimento de parte perdonando la parte por
 apaciguandose de la querrela. los remito asimismo y perdono. todas las dhas penas
 Civiles y criminales. y mando que de oficio no se pueda proceder contra ellos agora
 ni en ningun tiempo por las dhas causas. con que por esto ni por ocasion que se trata
 de lo Perdonado a parteamiento no seade de jar de hacer Justicia a las partes
 haciendo sobre ello instancia y mando que para que conste de quales son los dhas
 presos y delinquentes a quien hago la dha gracia y remision. y que son de los con-
 prendidos en esta Cedula y hasta la fecha della. sede acada uno dello. el
 traslado della signado de uno de los Corruianos de esas Ciudades y con fee y Testi-
 monio al pie della del dho Corruiano. que el tal preso y delinquentes, es de los
 comprendidos en la dha Cedula. el qual asimismo Vaya firmado de vos
 sin llevar de rechos ni otra cosa alguna, con lo qual sean sueltos libremte